NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPANIA FRE FABRICA DE REJILLAS ECUATORIANA S. A.- CUANTIA: S/1'500.000.

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los s i e t e —— días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete, ante mí, DOCTORA NORMA PLAZA DE GARCIA, Abogada y Notaria de este Cantón, comparece el señor GIOVANNI COLTRO BRANZANTI, de estado civil soltero , de profesión Estudiante , quien comparece a nombre y en representación de la Compañía FRE FABRICA DE REJILLAS ECUATORIANA S. A., en su calidad de Gerente General, según lo acredita con la copia de su nombramiento aceptado e inscrito que me lo presenta y que se lo copiará al final de esta escritura; y, además se encuentra debidamente autorizado por la Junta General, Extraordinaria, Universal, celebrada el tres de Agosto de mil novecientos ochenta y siete, según lo demuestra con la copia del Acta certificada que me la presenta y que también se la copiará al final de esta escritura

pública; el compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, con la capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de actos o contratos, y a quien de conocerlo personalmente doy fé; bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura, a la que procede como queda indicado, con amplia y entera libertad para su otorgamiento, me presentó la minuta y más documentos que son del tenor siguiente: SEMOR NOTARIO: Sírvase autorizar una Escritura Pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de una Compañía Anónima e incorpórela en el Protocolo de las de su cargo, de conformidad con las siguientes cláusulas y declaraciones: PRIMERA: INTER-VINIENTE.- Suscribe esta escritura pública el señor Giovanni Coltro Branzanti, en su calidad de Gerente General y Representante legal de Fre Fábrica de Rejillas Ecuatoriana S. A., para hacer declaraciones y contraer obligaciones, a su nombre y en su representación.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Fre Fábrica de Rejillas Ecuatoriana S. A., se constituyó legalmente en la ciudad de Guayaquil, mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Décimo Tercera del Cantón Guayaquil, Doctora Norma Plaza de García, el

NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

nueve de Agosto de mil novecientos ochenta y cinco; inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el veintiuno de Noviembre de mil novecientos ochenta y cinco; y, su Junta General, Extraordinaria, Universal, del tres de Agosto de mil novecientos ochenta y siete, resolvió reformar parcialmente sus Estatutos Sociales, por aumento de capital, como consta de la copia certificada que de ella se acompaña, para formar parte de esta escritura.- TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS SOCIALES.- Giovanni Coltro Branzanti, a nombre y en representación de Fre Fábrica de Rejillas Ecuatoriana S. A., como su Gerente General, cumpliendo lo dispuesto en la Junta General, Extraordinaria, Universal, del tres de Agosto de mil novecientos ochenta y siete, declara AUMENTADO EL CAPITAL DE LA COMPANIA en un millón quinientos mil sucres, para que sea de dos millones de sucres, suscribiéndose y pagándose el aumento de capital como se expresa en la cláusula siguiente; y, por lo mismo, reformado el Artículo Cuarto de los Estatutos Sociales, cuyo texto se reforma por el siguiente: "ARTICULO CUARTO: DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de FRE FABRICA DE REJILLAS ECUATORIANA S. A., totalmente

suscrito, y pagado en más del veinticinco por ciento, en numerario, es de dos millones de sucres, dividido en dos mil acciones, ordinarias, nominativas, de un mil sucres cada una de ellas, numeradas del cero uno al dos mil.- Los titulos de las acciones podrán comprender una o varias acciones, deberán estar firmadas por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.- En caso de extravio o destrucción de titulos se procederá a su anulación, de conformidad con lo indicado en el Artitulo Doscientos diez de la Ley de Compañias".- CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL AUMENTO DE CAPITAL.- La suma de un millón quinientos mil sucres en que se aumenta el capital de Fre Fábrica de Rejillas Ecuatoriana S. A., se suscribe por los accionistas y se paga en numerario, habiendo ejercido su derecho de preferencia, de la siguiente forma: a) Aldo Coltro Ros, italiano, declarado Inversionista Nacional por el MICEI, hoy MICIP, residente legal en el Ecuador, dueño de cuatrocientas ochenta y seis acciones, suscribe mil cuatrocientas sesenta y cuatro acciones, cada una por valor de mil sucres, que las paga en un veinticinco por ciento de cada una de ellas, esto es la cantidad de trescientos sesenta y seis mil sucres; b)

NOTARIA 13o Guayaquil Dra. Norma Plaza de García

Gustavo Galo Martillo Bermeo, ecuatoriano, dueño de diez acciones, suscribe treinta acciones, cada una por valor de un mil sucres, que las paga en un veinticinco por ciento de cada una de ellas, esto es la cantidad de siete mil quinientos sucres; y, c) Emilio Demuro Merola, ecuatoriano, dueño de dos acciones, suscribe seis acciones, de un mil sucres cada una de ellas, que las paga en un veinticinco por ciento, esto es la cantidad de mil quinientos sucres.- Del pago en numerario hecho por los accionistas antes mencionados existe constancia en la Contabilidad de la Empresa, debiéndose pagar el saldo de las acciones, suscritas en el aumento de capital, en el plazo que para tal efecto señala la Ley de Compañías, para las Compañías Anónimas.- QUINTA: DECLARACIONES Y CONCLUSION.- Se acompaña como documentos habilitantes, el nombramiento del Representante legal, para legitimar su personería.- Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades legales para la validez de la escritura, como sírvase realizar anotàciones.- (firmado).- firma ilegible.- DOCTOR FRANCISCO NUGUE HILL.- ABOGADO.- REGISTRO NUMERO: CERO SETENTA Y UNO.- (Hasta aquí la minuta).- NOMBRAMIENTO DEL SENOR GIOVANNI COLTRO

BRANZANTI.- FRE FABRICA DE REJILLAS ECUATORIANA S. A.- Guayaquil, Noviembre veintiocho de mil novecientos ochenta y cinco.- Señor don Giovanni Coltro Branzanti.- Ciudad.- De mis consideraciones; Cúmpleme poner en su conocimiento que la Junta General, Extraordinaria, de FRE FABRICA DE REJILLAS ECUATORIANA S. A., celebrada en esta fecha, tuvo el acierto de designarlo como GERENTE GENERAL, para un periodo de CINCO ANOS.- Corresponde a usted en razón del cargo la administración y representación legal, judicial y extrajúdicial de la Compañía, actuando siempre en forma individual, sin requerir de otro funcionario de la Compañía.- Fre Fábrica de Rejillas Ecuatoriana S. A., se constituyó como Compañía Anónima mediante escritura pública celebrada en esta ciudad de Guayaquil, ante la Notaria Décimo Tercera, Doctora Norma Plaza de Garcia, con fecha nueve de Agosto de mil novecientos ochenta y cinco, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el día veintiuno de Noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, rubro industriales.- Mucho agradeceré de usted se sirva consignar su aceptación al cargo, a continuación de esta comunicación, para su inmediata inscripción en el Registro Mercantil

de este Cantón.- Muy atentamente.- (firmado).- firma ilegible.- Señor Gustavo Galo Martillo Bermeo.- Presidente de la Compañía y de la Junta General.- Guayaquil, Noviembre veintiocho de mil novecientos ochenta y cinco.- Acepto el cargo de Gerente General de Fre Fábrica de Rejillas Ecuatoriana S. A.- (firmado).- firma ilegible.- Señor Giovanni Coltro Branzanti.- CERTIFICO: Que este nombramiento fué inscrito hoy, a foja cuarenta y ocho mil seiscientos cuarenta y seis, número diez mil novecientos cincuenta y uno del Registro Mercantil y anotado bajo el número quince mil ochocientos tres del Repertorio.- Guayaquil, diez y nueve de Diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.- El Registrador Mercantil.- (firmado).- firma ilegible.- Abogado Héctor Miguel Alcívar Andrade.- Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.- (Hay un sello).- ACTA.- COPIA CERTIFICADA.-

Acta 3-AGO-87

ACTA DE JUNTA GENERAL, EXTRAORDINARIA, UNIVERSAL, DE FRE FABRICA DE REJILLAS ECUATORIANA S. A.- En la ciudad de Guayaquil, domicilio principal de la Compañía, a los tres días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y siete, en el local social, inmueble ubicado en la Ciudadela Mapasinque, calle Quinta sin número intersección con la Primera,

NOTARIA 13o Guayaquil Dra. Norma Plaza de García

a las doce horas, se reúnen los accionistas de FRE FABRICA DE REJILLAS ECUATORIANA S. A., 486 señores Aldo Coltro Ros, ciudadano italiano, declarado Inversionista Nacional por el MICIP, quien ha suscrito en el capital cuatrocientas 486 ochenta y seis acciones, ordinarias, nominativas, de un mil sucres cada una de ellas, que se hallan pagadas íntegramente, y que totalizan cuatrocientos ochenta y seis mil sucres, por lo que tiene derecho a 10 cuatrocientos ochenta y seis votos; Gustavo Galo Martillo Bermeo, quien ha suscrito en el capital de la Compañía diez acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una de ellas, que las ha pagado en su totalidad, esto es, la cantidad de diez mil sucres, por lo que tiene derecho a diez votos, accionista que ejerce el cargo de Presidente de la Compañía, y como tal de las Juntas 2 Generales; Emilio Demuro Merola, suscriptor de dos acciones ordinarias y nominativas, pagadas en su totalidad, de un mil sucres cada una de ellas, que suman dos mil sucres, por lo que tiene derecho a dos votos; Carlos Santillán 1 Sánchez, quien ha suscrito y pagado una acción de un mil sucres, ordinaria y nominativa, la 1 que le da derecho a un voto; y Francisco Xavier Nugué Varas, que ha suscrito una

500.

NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

acción ordinaria y nominativa de un mil sucres, que se halla pagada en su totalidad, por lo que tiene derecho a un voto; y, con ellos, se halla presente el señor Giovanni Coltro Branzanti, Gerente General de la Compañía, y como tal Secretario de las Juntas Generales; con el fin de celebrar Junta General, Extraordinaria, de carácter universal, pues representan la totalidad del capital social suscrito y pagado de FRE FABRICA DE REJILLAS ECUATORIANA S. A., que es de quinientos mil sucres; capital que está dividido en quinientas acciones, ordinarias, nominativas, de un mil sucres cada una de ellas, numeradas del cero uno al quinientos; por lo que hay quinientos votos.- Esta situación les permite, de acuerdo con el Artículo Doscientos ochenta de la Ley de Compañías, reunirse y celebrar Junta General, Extraordinaria de la Compañía, de carácter universal, lo que así deciden por unanimidad; ya que igualmente se encuentran de acuerdo, con la misma unanimidad con que se reúnen, en tratar y resolver el siguiente punto: Aumento del capital de la Compañía y reforma de los Estatutos Sociales de la misma.- El Presidente dispone que el Secretario forme la lista de asistentes a la presente Junta, lo que se

cumple y se deja constancia en instrumento aparte que es suscrito por ellos.- Siendo asi, el Presidente declara instalada la presente Junta General, Extraordinaria, Universal, de Accionistas de FRE FABRICA DE REJILLAS ECUATORIANA S. A., y ordena se entre a considerar el único punto a tratarse en la misma, relativo al aumento del capital de la Compañía y a la reforma de los Estatutos Sociales.- Toma la palabra el accionista Gustavo Galo Martillo Bermeo y manifiesta que en vista de la reciente reforma a la Ley de Compañías que exige como capital mínimo para las Compañías Anónimas la cantidad de dos millones de sucres, es preciso efectuar el aumento del capital de FRE FABRICA DE REJILLAS ECUATORIANA S. A., aumento que, según conversaciones previas entre los accionistas, debe ser de un millón quinientos mil sucres, para que asi el capital social de la Compañía sea de dos millones de sucres; y que además, como consecuencia de este aumento, es necesario efectuar la reforma estatutaria respectiva.- Interviene el accionista Aldo Coltro Ros y expresa que lo dicho precedentemente se ajusta a la verdad, y que el aumento referido, acordado por todos los accionistas en un millón quinientos mil sucres

NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

según conversaciones previas, debería suscribirse de la siguiente forma, en base a la proporción que a cada accionista correspondería acorde con el número de acciones que a ellos pertenece en el capital actual de quinientos mil sucres; de las un mil quinientas acciones de un mil sucres cada una, a suscribirse en el aumento de capital, correspondería al accionista Francisco Nugué Varas - suscribir tres acciones; el accionista Carlos Santillán Sánchez tiene derecho a suscribir tres acciones; el señor Emilio Demuró tiene derecho a seis acciones; el señor Gustavo Galo Martillo tiene derecho a treinta acciones; y el accionista Aldo Coltro Ros tiene derecho a suscribir un' mil cuatrocientas cincuenta y ocho acciones.- Los demás accionistas expresan que la forma en que deberían suscribirse las un mil quinientas acciones del aumento de capital expuesta por el accionista Aldo Coltro es correcta, proporcionalmente a la forma en que se halla suscrito el capital actual de la Compañía.- Visto esto, el Presidente pide a los presentes hacer uso de su derecho de preferencia para la suscripción del aumento de capital.-

Toma la palabra el accionista Francisco Nugué, quien no hace uso de su derecho de preferencia, y manifiesta que no está interesado en suscribir las tres acciones que a él corresponderían del aumento de capital de que trata la Junta, por lo que cede la suscripción de las tres acciones a cualquier otro accionista que esté interesado en ella.- Seguidamente interviene el señor Carlos Santillán, quien asismimo expresa no estar interesado en participar del aumento del capital, por lo que, no haciendo uso de su derecho de preferencia, cede a cualquier otro accionista la suscripción de las tres acciones que a él corresponderían.- Dé inmediato toma la palabra el señor Emilio Demuro e informa a la Junta General que tiene interés en suscribir solamente las seis acciones que a él corresponden, haciendo uso de su derecho de preferencia, de las cuales paga en numerario el veinticinco por ciento, de acuerdo a lo convenido previamente entre los accionistas, comprometiéndose a pagar el saldo en un plazo máximo de dos años; y además, añade que no está interesado en la suscripción de las acciones que los señores Francisco Nugué y Carlos Santillán no desean

suscribir.- Interviene seguidamente el accionista Gustavo Galo Martillo, quien manifiesta estar interesado en suscribir solo las treinta acciones que a él corresponden de acuerdo a su derecho de preferencia, de las cuales paga en numerario el veinticinco por ciento y se compromete a pagar el saldo en un plazo de no más de dos años, circunstancia que fuera ya acordada entre los accionistas; y, además, informa no tener pretensión alguna en la suscripción de las acciones que los accionistas Nugué y Santillán han cedido.- Finalmente, toma la palabra el accionista Aldo Coltro Ros y expresa que está interesado en suscribir las un mil cuatrocientas cincuenta y ocho acciones, que, de acuerdo a su derecho de preferencia puede suscribir, y además, las seis acciones cuyas suscripciones han cedido las acciones que a ellas tenían derecho, esto es, las tres que correspondían al señor Francisco Nugué y las tres que lo eran al señor Carlos Santillán; razón por la cual, el accionista Aldo Coltro suscribe un mil cuatrocientas sesenta y cuatro acciones del aumento de capital, de las cuales paga en numerario el veinticinco por ciento, y se compromete a pagar el saldo en un plazo de no más de dos años.- El Presidente concede la

NOTARIA 13o Guayaquil Dra. Norma Plaza de García

palabra al señor Emilio Demuro, quien observa que, una vez suscrito el aumento de capital por parte de los accionistas, es preciso efectuar la correspondiente reforma estatutaria en la cual conste el mismo, para lo cual pone en conocimiento de la Junta General el proyecto de reforma, texto que estuvo ya a disposición de los demás accionistas; esta propuesta consiste en lo siguiente: Reformar el Articulo Cuarto de los Estatutos Sociales para que en adelante quede de la siguiente forma: "ARTICULO CUARTO: DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de FRE FABRICA DE REJILLAS ECUATORIANA S. A., totalmente suscrito, y pagado en más del veinticinco por ciento, en numerario, es de dos millones de sucres, dividido en dos mil acciones ordinarias, nominativas, de un mil sucres cada una de ellas, numeradas del cero uno al dos mil.- Los titulos de las acciones podrán comprender una o varias acciones, deberán estar firmadas por el Presidente y el Gerente General de la Compañia.- En caso de extravio o destrucción de titulos se procederá a su anulación de conformidad con lo indicado en el Articulo Doscientos diez de la Ley de Compañias".- Habiéndose deliberado acerca del único punto de esta Junta, el Presidente pide

NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

a la Junta General se manifieste, mediante votación, acerca de la aprobación del aumento de capital, así como de la forma como éste se lo suscribe y de la consecuente reforma estatutaria; votación que se realiza, dando como resultado el siguiente: Quinientos votos por la aprobación del punto referido.- Por lo que la Junta General, Extraordinaria, RESUELVE, por unanimidad, aprobar el aumento del capital social, elevándolo en la cantidad de un millón quinientos mil sucres para que sea de dos millones de sucres, dividido en dos mil acciones, ordinarias, nominativas, de un mil sucres cada una de ellas; aprobar la suscripción y forma de pago del aumento dé capital en la manera siguiente: De las un mil quinientas acciones suscritas en el aumento del capital, el señor Aldo Coltro Ros suscribe un mil cuatrocientas sesenta y cuatro, el señor Gustavo Galo Martillo Bermeo suscribe treinta, y el señor Emilio Demuro suscribe seis acciones; y aprobar la reforma del Articulo Cuarto de los Estatutos Sociales y el texto sugerido.- Siendo así, y no habiendo otro asunto a tratarse en la presente Junta, el Presidente ordena que la misma entre en receso por espacio de veinte minutos para que el Secretario elabore el Acta.- Cumplido el

cometido, reinstalada la Junta, el Presidente ordena que el Secretario de lectura al Acta, lo que se cumple, y es aprobada por todos los accionistas.- Por lo que, siendo las catorce horas, la Presidencia declara terminada la presente Junta General, y ordena a los presentes firmar el Acta, para su validez, por tratarse de Junta General de carácter universal, lo que se cumple, y de lo cual da fe el Secretario que así lo certifica.- (firmado).- Aldo Coltro Ros.- (firmado).- Gustavo Galo Martillo.- (firmado).- Emilio Demuro Merola.- (firmado).- Carlos Santillán Sánchez.- (firmado).- Francisco Nugué Varas.- (firmado).- Giovanni Coltro Branzanti".-

CERTIFICO: Que la copia que antecede es fiel transcripción de su original que consta en el Libro de Actas de Juntas Generales de Fre Fábrica de Rejillas Ecuatoriana S. A., a los que me remito en caso de ser necesario.-

Guayaquil, Agosto tres de mil novecientos ochenta y siete.- (firmado).- firma ilegible.-

Señor Giovanni Coltro Branzanti.- Secretario de la Junta General.- El compareciente me presentó sus respectivos documentos de Identificación Personal.- Leída que le fué la presente escritura, de principio a fin y en alta voz, por mí la Notaria al otorgante, éste

bal del señor doc
gistro de Escritura del
es de traducción que
ojas útiles,- Guaya-

50 MOVILES 50
REPUBLICA DEL ECUADOR
1 9 8 7
SUCRES

20 MOVILES 20
REPUBLICA DEL ECUADOR
1 9 8 7
TIMBRE FISCAL
SUCRES

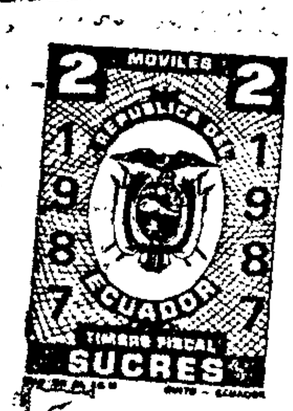
2 MOVILES 2
REPUBLICA DEL ECUADOR
1 9 8 7
TIMBRE FISCAL
SUCRES

1 MOVILES 1
REPUBLICA DEL ECUADOR
1 9 8 7
TIMBRE FISCAL
SUCRES

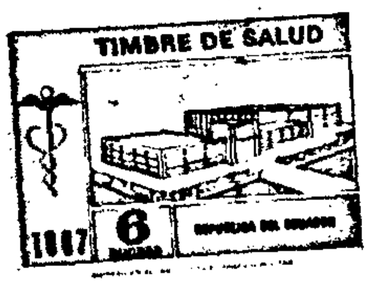

16º 81

COPIA

801
C010

RESOLUCION Nº [redacted] 081

EL DIRECTOR REGIONAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION, EN EL LITORAL

EN USO de las facultades que le confieren los Decretos Supremos Nº 739 de 11 de septiembre de 1975 y 1875 de 27 de septiembre de 1977; y,

VISTOS el Decreto Supremo Nº 974, de 30 de junio de 1971, reformado mediante Decreto Supremo Nº 900A, de 10 de noviembre de 1976, la declaración Nº 0002 de Enero 21 de 1980, efectuada por el señor ALDO COLTRO ROS de nacionalidad Italiana, la solicitud y la documentación correspondiente que reposa en los archivos de este Ministerio.

R E S U E L V E :

AUTORIZAR Al señor ALDO COLTRO ROS, de nacionalidad Italiana, residente en el Ecuador en forma legal, según lo ha demostrado fehacientemente, poseedor de la Visa Inmigrante, otorgada el 9 de Diciembre de 1956 por El Director General de Extranjería en Quito para que invierta, CON EL CARACTER DE INVERSIONISTA NACIONAL, en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías constituídas o por constituirse en el Ecuador.

El señor ALDO COLTRO ROS, que tendrá la calidad de inversionista nacional, conforme al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus Reformas, hará uso de la presente autorización las veces que fuere necesario para lo cual, en cada ocasión presentará copia protocolizada de esta Resolución, conferida por el Notario Público.

Disponer que la presente Resolución sea protocolizada en una de las Notarías Públicas del País.

COMUNIQUESE.

DADO, en Guayaquil, a 27 ENE. 1981

Ab. Nieves Icaza Sotomayor
DIRECTORA REGIONAL DEL MICEI EN
EL LITORAL

Ministerio de Industrias, Comercio e Integración
DIRECCION REGIONAL EN EL LITORAL

Se dieron 5 copias
25/III/81

Se dieron 4 copias
18/12/81

GV/apr

DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION: Por disposición del señor Director Regional del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, en el Litoral, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo LA RESOLUCION MINISTERIAL que antecede, la misma que consta de una foja útil.-Guayaquil, 27 de Enero de 1.981.-

Dra. Norma Plaza de García

Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

Se dieron 3 Copias
27/I/81

Se Protocolizó en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo, en fe de ello confiero esta OCTAVA COPIA, que firmo y sello en una foja útil en la ciudad de Guayaquil, a los siete días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete.

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA NOTARIA PUBLICA República del Ecuador GUAYAQUIL

Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

la aprobó en todas y cada una de sus partes,
se afirmó y ratificó y firma en unidad de acto
y conmigo la Notaría de todo lo cual doy fé.-
ENMENDADOS:

NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

p. Cía. Fre Fábrica de Rejillas Ecuatoriana S.
A.-

Sr. Giovanni Coltro Branzanti.
C.I.# 09-08263213
C.T.# 566935
C.V.# 246-310
RUC.# 0990786941001.

Dra. Norma Plaza de García

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta
CUARTA COPIA, que firmo y sello en diez fojas
útiles en la ciudad de Guayaquil, a los ocho días
del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y
siete.-

Dra. Norma Plaza de García

Dra. NORMA PLAZA DE GARCIA
NOTARIA

RAZON: Doy fe que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en la Resolución # 87-2-1-1-05216 de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha 5 de Noviembre de 1.987, al margen de las matríces de fechas 9 de Agosto de 1985 y 7 de Septiembre 1.987.- Guayaquil, 10 de Noviembre de 1.987.-

Dra. Norma Plaza de García
NOTARIA

CERTIFICO : Que

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 87-2-1-1-05216, dictada el 5 de Noviembre de 1.987, por la Intendente de Compañías - Encargada, he inscrito esta escritura - pública, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de la Compañía denominada "FRE FABRICA DE - MEJILLAS ECUATORIANA S. A." de fojas 23.907 a 23.926, número 2.[illegible] del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 16.[illegible] del Repertorio .- Guayaquil, [illegible] El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por - el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Noviembre diecisiete de mil novecientos ochenta y siete.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

DER

TIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de la presente escritura pública a foja 21.660 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.985, al margen de la inscripción respectiva . - Guayaquil, Noviembre diecinueve de mil novecientos ochenta i cinco .- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL